

O R D E N A N Z A N°: 243/85.-

Ramallo, 27 de noviembre de 1985

V I S T O:

-----Que con fecha 26/09/85 fue promulgada la Ordenanza N° 227/85, aprobatoria del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Central, para el presente Ejercicio; Que de su puesta en vigencia, y según informe de la Contaduría Municipal, resulta necesaria realizar transferencias de créditos entre distintas partidas del Presupuesto de Gastos; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ampliase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de AUSTRALES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (A 65.460,00).-

JURISDICCION II
FINALIDAD III - ITEM I

1.1.1.3.5.1.	Adicional por antigüedad	A	6.000.-
1.1.1.3.5.2.	Premio a conductores	A	5.500.-
1.1.1.5.	Asistencia Social al Personal	A	300.-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	3.000.-
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	A	300.-
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos y Art. de Ropería	A	1.000.-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp. y Encuadernaciones	A	1.000.-
1.1.2.11.	Viáticos y movilidad	A	500.-
1.1.2.12.2.	Prestación de Servicios Públicos por Terceros	A	21.000.-

FINALIDAD III - ITEM II

1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	600.-
1.1.1.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	2.000.-
1.1.1.5.2.	Premio a Conductores	A	400.-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	A	500.-
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	A	1.200.-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios públicos	A	9.000.-
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	A	100.-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Impr. y Encuadernaciones	A	1.500.-

FINALIDAD IV

1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	5.500.-
--------------	--------------------------	---	---------

1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	A	2.100.-
2.5.1.1.	Máquinas, Motores y Herramientas	A	3.000.-

FINALIDAD V

1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	100.-
1.1.1.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	200.-
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	A	200.-
2.5.2.6.	Centro de Educación Comunitario	A	300.-
5.	Devolución de Tributos	A	100.-
		A	65.460.-

ARTICULO 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD III - ITEM I

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	2.000.-
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	A	1.000.-
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	A	4.000.-

FINALIDAD III - ITEM II

2.5.1.1.	Máquinas, motores y herramientas	A	3.500.-
2.5.2.9.	Construcción Red Cloacal	A	2.000.-
2.5.2.10.	Provisión y montaje bombas, Red de gas	A	46.960.-

FINALIDAD IV

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	3.000.-
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	A	2.000.-
2.5.1.3.	Vehículos Varios y Embarcaciones	A	1.000.-
	T O T A L	A	65.460.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1985.